CLAUSULADO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA N°. CCI-249-2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN GIL Y CONSORCIO INGENIERIA Y DISEÑO IDENTIFICADO CON NIT. 901.846.560-2.

Entre los suscritos a saber **EDGAR ORLANDO PINZON ROJAS,** con cedula de ciudadanía N° 13.835.844 de SAN GIL, Santander, alcalde Municipal, quien actúa en nombre y representación del Municipio de San Gil Santander y de acuerdo a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, actuando en nombre y representación del Municipio de San Gil, con Nit. No. 800.099.824-1, quien adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **CONSORCIO INGENIERIA Y DISEÑO** identificado con NIT No. 901.846.560-2**,** integrado por (Ingeniería y Proyectos LD S.A.S identificada con NIT. No. 900.952.135-5 y un porcentaje de participación del 60%; Dikar Ingeniería S.A.S identificado con NIT No. 901.144.820-1 y un porcentaje de participación del 30%; y Domeg Soluciones S.A.S identificado con NIT No. 900.416.406-8 y un porcentaje de participación del 10%). El representante legal del consorcio es **DIEGO ALEXANDER DÍAZ SILVA** identificado con Cedula de Ciudadanía: 91.517.827 de Bucaramanga; debidamente facultada para suscribir contratos en su nombre, quien declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incursa en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad o impedimento de que tratan la constitución y la ley, y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; de común acuerdo hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA**, en armonía con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, el código de comercio y demás normas que reglamenten la materia, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** En los estudios y documentos previos, y en el pliego de condiciones se sustenta la necesidad de contratar los "**ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACION DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR CARRERA 1 DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, COMPRENDIDA DESDE LA CALLE 23 HASTA LA INTERSECCIÓN CON LA VÍA RUTA 45ª**". **2).** Existe registro extraído de la página web del SECOP II, donde se detalla la fecha y hora de cada una de las publicaciones realizadas en el presente proceso de selección en el portal único de contratación – SECOPII, **3)** El contrato a celebrar se respalda presupuestalmente con el siguiente certificado de disponibilidad No. 24-00679 del 21 de mayo de 2024. **4).** Que dado el objeto a contratar fue enmarcado como un proceso de **SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS** conforme la Ley 80 de 1993 y el título I, Artículo 2, Numeral 3 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, **5)** Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general No. 100-33-371-2024 del 14 de junio de 2024 procedió dar a apertura al proceso de selección de concurso de méritos No. CMA-001-2024, cuyo objeto es "**ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACION DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR CARRERA 1 DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, COMPRENDIDA DESDE LA CALLE 23 HASTA LA INTERSECCIÓN CON LA VÍA RUTA 45ª**". **6).** El MUNICIPIO realizó la correspondiente convocatoria a las veedurías ciudadanas dentro de los documentos del proceso. **7)**. Que en la fecha y hora de cierre contemplado en el cronograma se presentaron tres ofertas, a saber: 2L PROYECTOS SAS BIC, CONSORCIO HIPSITEC SAN GIL y CONSORCIO INGENIERIA Y DISEÑO**. 8)** El comité evaluador procedió a evaluar las ofertas y a emitir la informe evaluación, el cual fue publicado en el SECOP II. El comité evaluador aconseja al ordenador del gasto adjudicar el contrato a **CONSORCIO INGENIERIA Y DISEÑO**, por estar en primer orden de elegibilidad con la mayor puntuación asignada de **80,50** puntos. **10)** Que en razón a dicho resultado, se expidió Resolución de Adjudicación No 00-33-404-2024 a los veintiocho (28) días del mes de Junio de 2024 con el fin de Adjudicar al **CONSORCIO INGENIERIA Y**

DISEÑO Representada Legalmente por **DIEGO ALEXANDER DÍAZ SILVA** identificado con Cedula de Ciudadanía: 91.517.827 de Bucaramanga el **PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CMA-001-2024** cuyo objeto corresponde la "**ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACION DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR CARRERA 1 DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, COMPRENDIDA DESDE LA CALLE 23 HASTA LA INTERSECCIÓN CON LA VÍA RUTA 45ª"** por un valor de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MLCTE ($118.993.455,00)** Con un plazo de **UN (01) MESES Y QUINCE (15) DIAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **11)** Que el CONTRATISTA allegó entre otros los siguientes documentos: propuesta con todos los soportes requeridos en el pliego, constancia de estar al día en el pago de seguridad social y parafiscal y propuesta económica a través del SECOP II. **12)** Por lo expuesto, se requiere y hace necesario celebrar el presente Contrato que se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACION DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR CARRERA 1 DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, COMPRENDIDA DESDE LA CALLE 23 HASTA LA INTERSECCIÓN CON LA VÍA RUTA 45ª".** **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** El contratista deberá llevar a cabo todas las labores necesarias para entregar al municipio de San Gil, Santander, los estudios y diseños requeridos, que posibiliten una solución ingenieril construible para la optimización de sistemas de acueducto y alcantarillado en el sector carrera 1 del municipio de San Gil, comprendida desde la calle 23 hasta la intersección con la vía ruta 45ª, será el responsable por un adecuado planeamiento, programación, conducción de estudios básicos, diseños y en general, por la calidad técnica de todo el estudio definitivo que deberá ser ejecutado en concordancia con la normatividad vigente al momento de desarrollar la consultoría y los estándares actuales de diseño en todas las especialidades de ingenierías relacionadas con el estudio. Para el cumplimiento del objeto, EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las especificaciones esenciales descritas a continuación:

ENTREGABLES:

a) INFORME DE VISITA DE INSPECCIÓN Y EVALUACIÓN

- Reconocimiento en Campo
- Recopilación de Información Preliminar
- Registro Fotográfico

b) LOCALIZACION DEL PROYECTO

Localización del proyecto desde él ordena nacional – Departamental – Municipal y el proyecto ubicando todas las obras que constituyen el proyecto y las existentes, así como la carretera a caracterizar con longitud y punto inicial y punto final.

c) ESTUDIO TOPOGRÁFICO Y GEORREFERENCIACIÓN DEL PROYECTO

Se deberá realizar el levantamiento topográfico para la localización y determinación de la pendiente de la vía. Este levantamiento consiste en determinar la localización general, ubicar el tramo de vía para la intervención, determinar la pendiente longitudinal y dimensionamiento de las áreas de intervención.

El Levantamiento Topográfico incluya como mínimo amarres al sistema de coordenadas del IGAC (debidamente certificadas), en donde además se identifique de predios colindantes,

norte geográfico, cuadro de coordenadas, curvas de nivel, cuadro de convenciones, cálculo del área o de la zona de intervención, levantamiento de redes de acueducto, alcantarillado pluvial y sanitario con las respectivas cotas, levantamiento de elementos relevantes de la vía y del entorno (cercas, pozos, etc.), levantamiento de construcciones existentes indicando nomenclatura y pendientes aproximadas, perfiles transversales y longitudinales indicando en planta la ubicación, punto de inicio y punto final, memorias topográficas (descripción general, metodología utilizada, equipos técnicos y humanos, precisión), carteras topográficas de campo y cálculo

Se debe realizar un levantamiento Topográfico (planimetría y Altimetría) debidamente georreferenciado con IGAC, realizado con un GPS de alta precisión.

El levantamiento topográfico debe contar con:

a. Levantamiento Topográfico del Sitio se realizará a una escala 1:1000
b. Se realizará la georreferenciación de todo el proyecto en el sistema de coordenadas denominado origen nacional desde puntos certificados por el IGAC. (Mediante una cuadro de equivalencias entre las coordenadas de levantamiento original y el nuevo sistema de coordenadas IGAC).
c. Levantamiento topográfico planimétrico detallado, en el ancho de la obra y área de influencia del proyecto.
d. Se referenciará con marcas visibles a lo largo del tramo vial para facilitar el planteamiento en el proceso constructivo bajo el nuevo sistema de referencia nacional. Se contempla la materialización de mojones tipo IGAC).
e. Nivelaciones topográficas de todo tipo.
f. Cortes transversales.
g. Localización de todas de redes de acueducto, alcantarillado y demás redes de servicios existentes dentro del área del proyecto.
h. localización de mojones

ENTREGABLE:

1. Plano general Levantamiento topográfico escala 1:1000
2. Plano Levantamiento topográfico con redes de acueducto, alcantarilla y demás redes de servicios existentes
2. Carteras de coordenadas y de campos.
3. Informe de Localización y abscisado de las obras de arte
4. Informe técnico que incluya recomendaciones y conclusiones.
5. Tarjeta y certificado profesionales del topógrafo
6. Calibración de los equipos utilizados
7. Memorial de responsabilidad.

3. **ESTUDIOS HIDROLÓGICO E HIDRÁULICO**.

La permanencia y proyección de obras de drenaje para la escorrentía superficial, así como su ubicación, será propuesta en el informe del diagnóstico técnico según el alineamiento vertical y horizontal, la identificación de puntos bajos, la entrega a cauces y las obras existentes. Estos estudios y diseños deben considerar los siguientes componentes:
a. Estudios hidrológicos:
El documento debe contener:

Resumen de la localización del proyecto
- Recopilación y análisis de la información existente
- Metodología - Análisis de lluvias
- Análisis de caudales (cuando se requiera para el tratamiento de cauces existentes)
- Justificación de las fórmulas empleadas
- Aplicación de las teorías y métodos de predicción

b. Diseño Hidráulico

Su finalidad es el diseño de estructuras de capacidad apropiada utilizando los caudales identificados en el estudio hidrológico. Como mínimo, el informe incluirá la siguiente información:
- Geomorfología
- Dinámica Fluvial - Hidráulica de obras
- Uso de programas de cómputo - Chequeo de las obras hidráulicas existentes y de diseño según el régimen de lluvias de la zona de proyecto
- Análisis hidráulico de la capacidad de la cuneta y justificación de la separación entre alcantarillas, según régimen de lluvias y pendiente de la vía.
- Chequeos técnicos pertinentes que garanticen la estabilidad y funcionalidad durante la vida útil proyectada, presentando la revisión de la capacidad hidráulica, estructural o funcional de las estructuras
- La consultoría para el rediseño del proyecto estará acorde a la norma RAS Resolución 0330 de 2017 o a la norma que lo adicione, modifique o sustituya
- Estudio de población y caudales de diseño sistemas de alcantarillado y acueducto sector carrera 1, conforme a resolución 0330 de 2017 y 799 de 2021 norma RAS.
- Modelaciones hidráulicas sistemas alcantarillado, acueducto y estructuras de drenaje pluvial (Box Culvert) de acuerdo a la resolución 0330 de 2017 y 799 de 2021 norma RAS
-Conclusiones y recomendaciones.

Los Estudio hidrológico e hidráulico del tramo vial a intervenir estos estudios deben venir acompañados de sus curvas IDF, localización de la cuenca hidrográfica a utilizar en el estudio, datos de la estación climatológica (IDEAM), localización con sus respectivas abscisas y coordenadas de obras de drenaje como alcantarillas, inventario de las obras hidráulicas existentes en el tramo de vía a intervenir y el chequeo de las mismas, para el diseño hidráulico de las estructuras proyectadas se debe indicar la determinación y metodología de áreas aferentes y cálculo de caudales. Anexar sus respectivos planos de diseño debidamente firmados por el profesional idóneo

d) ESTUDIOS DE SUELOS

Se debe realizar los estudios de suelo en el tramo vial objeto de estudio

Los estudios de Suelos deben contener la siguiente información:

- Descripción geológica, estructural y geomorfológica del área del proyecto.
- Contextualización de las características sísmicas del área del proyecto.
- Caracterización del Subsuelo.
- Toma de Muestras que cumplan los criterios de número y profundidad mínimos establecidos en el Manual de Diseño de Pavimentos Asfálticos en vías, publicado por INVIAS y sus respectivos Ensayos de Laboratorio.
- Ubicación de los sondeos en un plano topográfico y su respectivo registro fotográfico.
- Perfil estratigráfico de cada sondeo con su respectiva descripción y reporte de nivel freático.
- Calificar las características del material de afirmado.

- Clasificar los suelos de subrasante.
- Calificar el potencial de expansión de la subrasante de cada una de las Unidad definitivas de diseño.
- Análisis Geotécnico
- Condiciones Especiales del Subsuelo
- Análisis de la Capacidad Portante
- Evaluación de Alternativas, Tipo y Profundidad de Cimentación.
- Estabilidad de taludes.
- Perfiles de cortes y terraplenes recomendados.
- Obras Complementarias.
- Plano de Localización georreferenciada de los apiques
- Registro fotográfico de los sitios de toma de muestra debidamente localizadas
- Observaciones, Conclusiones y Recomendaciones

e) DISEÑO DE ESTRUCTURAS

Realizar los diseños definitivos de las obras que se requieran correspondientes a la normativa actual del diseño estructural de las obras de infraestructura, obras de arte y/o de contención sobre el corredor vial (Muros de Contención, box-coulverts, puentes y otros tipos de alcantarillas.) normatividad vigente ccp14 (Norma Colombiana de diseño de Puentes 2014). Para el diseño de obras de drenaje menores, Manual de Drenaje para carreteras INVIAS vigente al momento de los estudios, en concordancia con el Especialista de Hidrología, Hidráulica y Socavación. Se consideran obras de drenaje menor, las que requieran alcantarilla. Podrán utilizarse los modelos normalizados vigentes de la cartilla correspondiente del INVIAS siempre y cuando los parámetros de diseño del proyecto correspondan con los indicados en la cartilla.

Definición de los parámetros de diseño:

- Diseño de la estructura
- Diseño de la infraestructura
- Diseños de obras geotécnicas y de estabilización.

Los estudios deben incluir:

- Memorias de cálculo y/o diseño
- Planos planta perfil cortes detalles
- Planos estructurales
- Localización en planta de las obras tales como Muros de Contención, box-coulverts, puentes, alcantarillas y las demás obras que se requieran.
- Relación y memorias graficas de cantidades de obra
- Especificaciones técnicas generales y particulares.

CONSIDERACIONES MÍNIMAS DE DISEÑO

- Se deben considerar requisitos mínimos sobre luces libres, protección ambiental, estética, estudios geológicos, economía, transitabilidad, durabilidad, facilidad de construcción, facilidad de inspección y mantenimiento.
- Se debe tener cuidado en considerar los requisitos mínimos para seguridad del

tráfico.

- Se deben incluir requisitos mínimos para las instalaciones de drenaje y medidas de autoprotección contra el agua, y las sales transportadas por el agua.
- Reconociendo que numerosas fallas en puentes han sido provocadas por la socavación, se analizaran en detalle los aspectos hidrológicos e hidráulicos.

Si se llegaran a requerir obras de drenaje nuevas se debe anexar:

DISEÑO DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES

Se llevará a cabo de acuerdo con los requisitos propios del sistema de resistencia sísmica y del material estructural utilizado. Los elementos estructurales se diseñarán de acuerdo con los requisitos del código.

DISEÑO DE LA CIMENTACIÓN

Las cargas obtenidas del análisis y la combinación de carga a nivel de fundación, se emplearán para el diseño de los elementos de cimentación siguiendo los requisitos propios del material estructural.

MEMORIAS DE CÁLCULO

En las Memorias de Cálculo se debe indicar en forma clara el registro descriptivo de los cálculos requeridos por el diseño de la estructura, lo cual soporta y fundamenta las dimensiones y refuerzos determinados. Comprende, además, lo siguiente:

- Descripción del proyecto
- Personal técnico que intervino en el diseño
- Códigos y reglamentos tomados como base para la elaboración del proyecto.
- Especificaciones de materiales a utilizar en la estructura.
- Criterio para el análisis de cargas.
- Análisis sísmico. (participación de la masa, cortante basal, periodos fundamentales)
- Memoria de cálculo del refuerzo, indicando índice de resistencia
- Despieces de los elementos estructurales y sus componentes
- Índice del contenido de cálculos.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El Consultor deberá compilar las conclusiones del estudio específico de cada una de las estructuras proyectadas, y las recomendaciones particulares en cuanto a las alternativas planteadas para su posterior escogencia y los aspectos constructivos relevantes.

ENTREGABLES:

- Memorias de cálculo y/o diseño
- Planos planta perfil cortes detalles
- Planos estructurales
- Relación y memorias de cantidades de obra
- Especificaciones técnicas generales y particulares.
- Informe técnico que incluya conclusiones.

6. PROCESO CONSTRUCTIVO DEL PROYECTO

Proceso constructivo obedece al conjunto de acciones, sucesivas o traslapadas en el tiempo, que pueden tener o no algún tipo de vínculo entre sí, necesarias para la materialización de una infraestructura. Si bien el proceso constructivo es particular dependiendo del tipo de obra a ejecutar, existen procesos que en toda obra civil se deben realizar y tienen algún grado de estandarización.

El proceso constructivo debe ser coherente con el desarrollo de las actividades contempladas secuencialmente en el en un cronograma de actividades presentadoMemorias de cantidades de obra, presupuestos, APUS y cronograma de actividades y flujos.

7. ESTUDIO DE COSTOS PROGRAMACIÓN, ESPECIFICACIONES TECNICAS, SOPORTE TECNICO

Elaboración de presupuestos, Análisis de Precios Unitarios - APU, programa de obra, memoria de cálculo de cantidades de obra:
El consultor debe desarrollar los siguientes temas basado en los estudios, planos y diseños adelantados por las diferentes áreas técnicas del proyecto.
Los productos de este proceso serán:
a. Cantidades de obra graficas con su respectiva operación matemática
b. Detalle de cada APU del presupuesto
c. Cálculo de Administración, Imprevistos y Utilidades (AIU), el cual deberá estimarse de acuerdo con los requerimientos del proyecto
d. Detalle de presupuesto de interventoría y factor multiplicador.
e. Cronograma de obra, donde se evidencie las diferentes actividades a desarrollar en las etapas precontractuales, contractuales y de cierre y entrega de obra incluyendo la interventoría la cual se recomienda que este contemplada en el cronograma de obra mínimo un mes después de finalizada la etapa constructiva de la obra para la entrega.
f. Especificaciones generales y particulares de construcción.
h. Presupuesto total del proyecto.
i. Registro fotográfico

8. ENTREGA INFORME FINAL (MEMORIAS Y PLANOS DEL PROYECTO)

Se deberá entregar las memorias descriptivas del diseño de las estructuras propuestas y los planos impresos en original y copia; así, mismo se entregará original y copia en medio físico con estudios y demás información técnica soporte, debidamente firmados con M.P por los profesionales a cargo de los mismos, igualmente se entregará dos (2) copias en medio magnética en los siguientes formatos.

- TEXTOS: Word.
- TABLAS, CUADROS Y FIGURAS: Excel
- PLANOS: AutoCAD formato DWG, formato PDF y archivos de ploteo.

Los planos que se elaboren en cada una de las especialidades incluirán toda la información básica necesaria (Tabla de convenciones, cuadro de cantidades, accesorios, longitudes, cotas, materiales y todo lo que se requiera) y en su rótulo deben contener la identificación del proyecto, tipo de plano, numeración, logos de las entidades participantes, profesional que diseña y aprueba. Los planos deben estar a las escalas adecuadas que permitan su fácil interpretación de los detalles topográficos, estructurales, hidráulicos, etc, y se deben entregar en pliegos de 1,0 m x 0,7 m, en original y copia, firmados.

- Parámetros de calidad que garanticen la óptima ejecución de la construcción.
- Características y propiedades mínimas de los materiales a utilizar en la construcción.

- Especificaciones técnicas de cada uno de los ítems relacionados en el presupuesto, deberán contener, numero de ítem, nombre, descripción, unidad de medida, cantidad, forma de medición, forma de pago e instrucciones de instalación de maquinaria y equipo.
- Detalles de casos que merecen explicación particular.
- Demás instrucciones y explicaciones que se requieran para poder realizar la construcción.
- Presupuesto desglosado, análisis de precios unitarios, lista de mano de obra, materiales y equipos como complemento del presupuesto; todos estos documentos deben estar debidamente firmados por el profesional que proyecta.

Nota.

1. Los estudios y planos definitivos del proyecto deben estar debidamente firmados por el profesional idóneo en cada área o técnico encargado de cada aspecto de la implantación, quien los validó y se deben entregar en medio físico y en medio digital.
2. Se debe tramitar con la entidad La copia del acto administrativo vigente expedido por la autoridad ambiental competente en el cual se aprobó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV). Este plan debe contener la evidencia de que el proyecto presentado forma parte del PSMV.

El prestador de los servicios de acueducto, alcantarillado o aseo debe diligenciar el formato anexo V: Diagnóstico entidades prestadoras de servicios públicos de la Resolución 1063 de 2016 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y avalar técnicamente el proyecto.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los arts. 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a: **1.** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **2.** Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **3.** Garantizar la calidad de los servicios prestados y/o productos entregables de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del proceso. **4.** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **5.** Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo solicitado por la entidad y ofertado por el contratista. **6.** Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del Contrato. **7.** Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio donde se desarrolla la Consultoría. **8.** Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **9.** Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Consultor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del Contrato. **10.** Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este Contrato. **11.** Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **12.** Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus

representantes legales, socios o accionistas. **13.** Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. **14.** Ejecutar el Contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del Contrato, el Consultor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles. La persona que reemplazará al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de Condiciones y en la oferta del contratista. **15.** Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el por la entidad. **16.** Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características; (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental. **17.** Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del Contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (artículo 50 Ley 789 de 2002 y artículo 23 Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago. **18.** Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del Contrato. **19.** Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL MUNICIPIO**: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los arts. 4º y 5º de la ley 80 de 1993, demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El MUNICIPIO se obliga especialmente a: 1.- Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato. 2.- Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago. 3.- Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato. 4.- Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato. 5.- Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE M/CTE ($118.993.455,00)** incluido el IVA, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Dicho valor corresponde a la disponibilidad que existe para cumplir tal cometido. Dentro del valor también se deben contemplar los costos directos e indirectos tales como impuestos, publicación, garantías y todos aquellos que se causen con ocasión de la suscripción del contrato, así como factores multiplicadores y demás gastos en que incurra el contratista en la ejecución de este. Para establecer el presupuesto estimado, la entidad tomó como base los perfiles profesionales y demás costos necesarios para el desarrollo de la futura consultoría, para estimar un rango de valor a cada uno de ellos soportados en los análisis técnicos y económicos existentes según los precios históricos de la entidad en años anteriores.

ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACION DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO YSECTOR CARRERA 1 DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, COMPRENDIDA DESDE LA CALLE 23 HASTA LA INTERSECCIÓN CON LA VÍA RUTA 45A.	
PLAZO TOTAL DE LA CONSULTORIA	**1,5**
A. COSTOS DIRECTOS PERSONAL PROFESIONAL	

ITEM	CARGO/OFICIO	CANT.	TIEMPO TOTAL (MESES)	DEDICACION	TARIFA/MES	VALOR PARCIAL ($)
1	Coordinador Consultoría	1,0	1,5	50%	5.500.000,00	$4.125.000,00
2	Residente del proyecto	1,0	1,5	100%	3.500.000,00	$5.250.000,00
3	especialista en Geotecnia y/o Ing Geotecnista	1,0	1,5	50%	$7.500.000,00	$5.625.000,00
4	Ing Civil Especialista en estructuras	1,0	1,5	50%	$7.500.000,00	$5.625.000,00
5	Topógrafo	1,0	1,5	40%	$3.600.000,00	$2.160.000,00
6	Cadenero	2,0	1,5	40%	$1.800.000,00	$2.160.000,00
7	Ingeniero Civil especialista en hidráulica y/o ingeniero sanitario	1,0	1,5	100%	$4.200.000,00	$6.300.000,00
8	Dibujante (Apoyo)	1,0	1,5	100%	$2.800.000,00	$4.200.000,00
	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS PERSONAL (A) SIN FACTOR MULTIPLICADOR					**$35.445.000,00**
	FACTOR MULTIPLICADOR PERSONAL					**2,10**
	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS PERSONAL (A) CON FACTOR MULTIPLICADOR					**$74.434.500,00**

B. COSTOS INDIRECTOS DE ADMINISTRACION, OFICINA, EQUIPOS Y OTROS

ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANT.	COSTO	VALOR PARCIAL ($)
1	Equipos de topografía estación total y niveles submétricos y RTK - ORTOFOTOGRAMETRIA)	Mes	1,0	$6.000.000,00	$6.000.000,00
2	Ensayos de suelos	Und	1,0	$6.500.000,00	$6.500.000,00
3	Oficina y gastos de funcionamiento (Incluye servicios públicos)	Und	1,0	$3.500.000,00	$3.500.000,00
4	Vehículo de 1300 cc a 2000 cc (Incluye conductor, SOAT y tecnicomecanica)	Mes	1,5	$1.600.000,00	$2.400.000,00
5	Elaboración de informes	Und	2,0	$1.450.000,00	$2.900.000,00
	SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS SIN FACTOR MULTIPLICADOR				**$21.300.000,00**
	FACTOR MULTIPLICADOR COSTOS INDIRECTOS				**1,20**
	SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS (B) CON FACTOR MULTIPLICADOR				**$25.560.000,00**
	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS PERSONAL MAS COSTOS INDIRECTOS (A+B) CON FACTOR MULTIPLICADOR				**$99.994.500,00**
	IVA	**19%**			**$18.998.955,00**
	COSTO TOTAL CONSULTORIA (IVA INCLUIDO)				**$118.993.455,00**

El valor total del presupuesto estimado incluye todos los conceptos asociados con las tareas a contratar que comprenden, entre otros:

- La remuneración del personal consultor, la cual podrá incluir, según el caso, sueldos, cargas por concepto de seguridad social, viáticos, etc.
- Costos indirectos de administración, oficina y equipos.

Los precios deberán ser desglosados por actividad y de ser necesario, por gastos en moneda nacional y extranjera. Las actividades y productos descritos en la propuesta técnica pero no costeadas en la propuesta económica, se consideran incluidas en los precios de las actividades o productos costeados.

De acuerdo con las consultas realizadas de posibles proveedores (estudios del sector), los costos de las actividades proyectadas en el proceso, depende de lo siguiente:

- ✓ Tipo de servicio a contratar.
- ✓ Cobertura del servicio.
- ✓ Servicios Complementarios

- ✓ Condiciones técnicas del servicio.
- ✓ Aspectos técnicos incidentes con inferencia directa en el desarrollo de las actividades mismas, como las condiciones para la prestación del servicio y demás inherentes al mismo.
- ✓ Inclusión de costos adicionales que implica la celebración del contrato como garantías cuando se solicitan, impuestos, estampillas departamentales y Municipales

El método de remuneración de los contratos de consultoría consiste en determinar los COSTOS DIRECTOS y estos afectarlos por factores multiplicadores, que incluyan los pagos o derechos económicos del personal, los COSTOS INDIRECTOS administración e imprevistos y la utilidad del contratista. Teniendo en cuenta el objeto a contratar la entidad define en el ítem denominado “COSTOS DIRECTOS - PERSONAL”, los cuales consisten en el personal que requiere para realizar los trabajos, así como el tiempo de participación de cada uno de ellos; y en el ítem “OTROS COSTOS DIRECTOS” podemos encontrar alquiler de vehículos, papelería, elementos de oficina, entre otras. Cada uno de los ítems tendrá su propio factor multiplicador; es así como el factor multiplicador para el ítem denominado “COSTOS DIRECTOS - PERSONAL”, será máximo de 2.10. Este factor se determina al considerar los costos de salarios y prestaciones sociales del personal dedicado al contrato (salud, pensión, ARL, primas, vacaciones, dotaciones, etc.), los costos de la organización del proponente, gastos financieros (retención, financiación, etc.), gastos administrativos (propuesta, pólizas, oficina, servicios, mensajería, etc.), gastos precontractuales, gastos durante la ejecución del contrato, posibles imprevistos, entre otros y la utilidad del proponente o futuro contratista (presuntiva del 5%, para efectos tributarios, remuneración del contratista).

Tabla: Gravámenes.

DESCUENTOS			**%**
ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES			
PRO UIS			2
PRO HOSPITALES			2
ORDENANZA 012, 10% sobre el valor de las estampillas departamentales			0,4
ESTAMPILLAS MUNICIPALES			
PRO ADULTO MAYOR			4
PRO CULTURA			2
PARA LA JUSTICIA FAMILIAR			2
TASAS MUNICIPALES			
TASA PRO DEPORTE			2
OTROS DESCUENTOS MUNICIPALES			
PAPELERIA $21.700			
INDUSTRIA Y COMERCIO			0,6
RETENCIÓN EN LA FUENTE			
CONCEPTO	***UVT***	***BASE EN PESOS***	***%***
Otros ingresos tributarios para obligados a declararrenta ***(Incluye el concepto “Compras”)(Art. 401 del*** *Estatuto Tributario* ***y*** *Art. 1, Decreto 2418 de 2013)*	>= 27	>= $ 1.270.755	2,5%
Otros ingresos tributarios para no obligados a declararrenta (Incluye el concepto “Compras”) ***(Art. 401 del*** *Estatuto Tributario****)***	>= 27	>= $ 1.270.755	3,5%

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: El Municipio de San Gil, Santander, cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: **UN ÚNICO PAGO** equivalente al CIEN por ciento (100%) del valor del contrato previa presentación del informe de actividades, en donde se evidenciará y corroborará por parte del SUPERVISOR el cumplimiento del 100% de las actividades, entregables y/o productos solicitados al contratista. Asimismo, junto al recibo final y liquidación se debe tener cumplimiento de los siguientes aspectos:

- Certificación de cumplimiento o acta de cumplimiento suscrita por la supervisión.
- Comprobantes de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales.
- Cumplimiento de la Resolución 2346 de 2007, mediante la cual el Ministerio de Protección Social, reglamentó la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales.
- Actualización de pólizas de ser necesario.
- Pago de estampillas municipales y/o departamentales, según el caso.
- Aprobación de la póliza de calidad del servicio.

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Para hacer efectivo el pago, el contratista deberá allegar: **1**. Factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, con discriminación de valores unitarios y totales. **2**. Resultados de los análisis realizados en el respectivo mes. **3**. Acreditar que se encuentra al día con el pago a los aportes del sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, conforme a lo descrito en la Ley 1237 de 2018. **4**. Pago de estampillas municipales y/o departamentales según sea el caso. 5. Certificación o constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor. 6. Los demás documentos requeridos para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a el Municipio de San Gil. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. **PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO conforme al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. **PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES**- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El MUNICIPIO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la vigencia fiscal de 2024, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP N°	Fuente de financiación	Rubro	Concepto
22-00679	SGP AGUA POTABLE	2.3.2.01.01.001.03.16.01.40.4003.400302	Formular proyectos y gestionar su ejecución, con el fin de minimizar el impacto de los vertimientos directos sobre el recurso hídrico del Rio Fonce

CLÁUSULA OCTAVA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo del contrato es de **UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previos los requisitos de suscripción y legalización, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en la Ley 80 de 1993.**CLÁUSULA NOVENA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del SUPERVISOR, se hará constar en acta que suscribirán CONTRATISTA y SUPERVISOR con el visto bueno del ordenador del gasto; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN**- La Entidad sin ánimo de lucro no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente convenio en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN**: La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato serán ejercidos por un funcionario designado para tal fin, quien(es) podrá(n) impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en el acto de designación (copia del cual el MUNICIPIO remitirá al CONTRATISTA). En todo caso, el SUPERVISOR responderá por el recibo a satisfacción de los bienes objeto de este contrato. El SUPERVISOR no podrá exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales. Las funciones principales del SUPERVISOR son: a) Entregar al CONTRATISTA la información, documentación y en general, a colocar a su disposición los medios necesarios para lograr el cumplimiento cabal del objeto del contrato y coordinar en sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad; b) Exigir el cumplimiento del presente contrato en la forma convenida; c) Atender todas las consultas y reclamos que el CONTRATISTA haga en relación con el contrato; d) Impartir al CONTRATISTA, por escrito, las órdenes, instrucciones e indicaciones necesarias para el cabal cumplimiento del contrato, excepto en situaciones de urgencia en las cuales podrá darlas verbalmente, ratificándolas por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. e) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración de El MUNICIPIO; f) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, adición, modificación, interpretación, terminación, cesión del contrato y, en general, sobre todos los eventos que requieran la adopción de decisiones por el MUNICIPIO; g) Recibir los bienes contratados en la calidad, cantidad, especificaciones y oportunidad convenidas y certificar el recibo a satisfacción; h) Solicitar al CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente el contrato celebrado. Si EL CONTRATISTA no efectúa los correctivos, solicitar la aplicación de las sanciones que corresponda; i) Velar por el soporte presupuestal del contrato y exigir al CONTRATISTA su extensión o ampliación cuando ello se requiera; solicitar

las adiciones y modificaciones del contrato que se requieran para asegurar su continuidad; j) Preparar las actas y documentos que deba producir el MUNICIPIO y coordinar su trámite; k) Comprobar que durante la vigencia del contrato el CONTRATISTA da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por el mismo artículo y por el artículo 10 de la Ley 828 de 2003; L) Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO**: Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre el MUNICIPIO y el CONTRATISTA sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el contrato y no se logre acuerdo sobre su entendimiento, el MUNICIPIO lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En estos eventos, el MUNICIPIO reconocerá las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el CONTRATISTA, si hubiere lugar. En todo caso, la interpretación del contrato requerirá el concepto técnico previo no vinculante del SUPERVISOR. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con él fuere necesario introducirle variaciones al contrato y las partes no llegan a un acuerdo, el municipio de San Gil lo modificará unilateralmente mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, pudiendo adicionar o suprimir bienes. En todo caso, la modificación se sujetará a las siguientes reglas: no podrá modificarse el objeto del contrato ni prorrogarse su plazo, si estuviere vencido, ésta sólo procede por cambio de las circunstancias existentes al momento de celebrar el contrato; la naturaleza y el fin del contrato no pueden modificarse y tampoco los aspectos que influyeron en el orden de elegibilidad resultante del procedimiento de selección del contratista; los elementos esenciales del contrato no pueden ser variados. El MUNICIPIO reconocerá y ordenará pagar las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el CONTRATISTA por causa de la modificación, si hubiere lugar. **PARÁGRAFO 1. -** En los eventos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, el plazo de este contrato podrá prorrogarse por el término indispensable. **PARÁGRAFO 2. -** El valor total de las adiciones en valor que se convengan por razones plenamente justificadas, no podrán exceder el cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. **PARÁGRAFO 3.** Los contratos adicionales quedarán perfeccionados una vez suscritos. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato modificatorio, además de su perfeccionamiento, el registro presupuestal cuando se requiriere. Así mismo, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de impuestos, tasas o contribuciones ordenados por las normas pertinentes aplicables, y ordenar la publicación del contrato adicional; en cualquier otra modificación del contrato que no afecte su valor o su plazo también deberá acordarse por las partes en el contrato modificatorio correspondiente quedando su perfeccionamiento, ejecución y demás requisitos sujetos a lo pactado en esta cláusula. **PARÁGRAFO 4.** Toda adición o modificación del contrato requerirá concepto previo no vinculante del SUPERVISOR. **PARÁGRAFO 5.** - El CONTRATISTA acreditará al MUNICIPIO el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta cláusula en el término que éste señale. **PARÁGRAFO 6.** - Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el CONTRATISTA podrá renunciar a su ejecución y se procederá a su liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de los eventos previstos por el art. 17 de la ley 80 de 1993, el MUNICIPIO dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, en los contemplados por los num. 1, 2 y 4 del art. 44 de la ley 80 de 1993 y en todo otro evento establecido por la ley. El MUNICIPIO reconocerá al CONTRATISTA las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho cuando hubiere

lugar a ellas. PARÁGRAFO. - Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del SUPERVISOR y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RECLAMOS.** Los reclamos que el CONTRATISTA considere pertinente hacer seguirán el siguiente procedimiento: a) Deberán elevarse por escrito justificado, por conducto del SUPERVISOR, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al hecho que lo genera; b) Mientras se tramita y decide la reclamación no podrá suspenderse la ejecución del contrato, por causa de la misma, a menos que el MUNICIPIO lo ordene; c) La oportunidad para elevar reclamaciones se extingue con la liquidación del contrato; por consiguiente, con posterioridad a ella no se aceptará ni tramitará reclamación alguna distinta de los pagos pendientes por realizar; PARÁGRAFO: La falta de cualquiera de los requisitos a que se refieren los literales a) y c) ocasionará el rechazo de la solicitud. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CLÁUSULA COMPROMISORIA**: Cuando no fuere posible solucionar las controversias en la forma prevista, las partes se comprometen a someter la decisión a árbitros en la forma establecida en el art. 70 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Los costos de los árbitros serán asumidos por igual tanto por el MUNICIPIO como por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los CUATRO (4) meses, contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor del contrato preparará oportunamente el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de Liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. PARÁGRAFO. El SUPERVISOR verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el art. 50 de la ley 789 de 2002 durante la vigencia del contrato por parte del SUPERVISOR y adoptará las medidas en él previstas o solicitará la aplicación de las sanciones establecidas por el art. 10 de la ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por el MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Para la liquidación deberá disponerse, cuando menos, de los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de las actas de recibo de los bienes entregados por el CONTRATISTA. 3. Relación de pagos hechos al CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, art. 8° de la ley 80 de 1993, adicionado por el art. 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el art. 90 de la misma Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD**: El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al contratista. Se considerarán hechos imputables al CONTRATISTA las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos.

En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra EL MUNICIPIO y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a la Entidad y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1) Estudio y documentos Previos en los cuales se determina la Conveniencia y Oportunidad del objeto contractual. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Certificado de Registro Presupuestal. 4) Copia de la cédula de ciudadanía y para personas jurídicas certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, cuya fecha de expedición no supere los treinta (30) días calendarios. 6) Propuesta Técnico Económica, 7). Acreditación del contratista que se encuentre al día en el pago de los aportes Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales. 8) Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación. 9) Certificado de Antecedentes Fiscales vigente, expedido por la Contraloría General de la Nación. 10) Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional. 11) Copia del Registro Único Tributario RUT, expedido por la DIAN. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: GARANTIAS:** El contratista, constituirá dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato a favor del "MUNICIPIO DE SAN GIL" como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 decreto 1082 de 2015, a saber: (1) Contrato de seguro contenido en una póliza, (2) Patrimonio autónomo, (3) Garantía bancaria, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones. Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Características</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo o (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio San Gil, Santander</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>20% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato</td><td>Plazo del Contrato y tres (3) años más.</td><td>20% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio. por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Plazo del Contrato y tres (3) años más</td><td>20% del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión temporal, Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

</td></tr>
</table>

Características	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO**: En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Contratista será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del Contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.**PARÁGRAFO PRIMERO: SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** debe mantener durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, **EL CONTRATISTA** deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, **EL CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO SEGUNDO - REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTÍA:** En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser EL MUNICIPIO DE SAN GIL. Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El MUNICIPIO DE SAN GIL se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación. La póliza deberá estar firmada en ORIGINAL por el tomador, esto es, por el contratista. Las garantías deberá ser cargadas por el contratista al SECOP II para su aprobación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro presupuestal. 2. Acreditar que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: VEEDURÍA CIUDADANA Y PACTO POR LA TRANSPARENCIA**: El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución; así mismo de conformidad al Pacto de Auditorias Visibles y Transparencia, suscrito por el Municipio con la Presidencia de la República de Colombia, contratista y Supervisor se obligan a articular su acción con los grupos de Auditores Visibles, de permitir el acceso a los informes

de supervisión, así como atender y dar respuesta a las observaciones hechas por los grupos de Auditores Visibles. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: ACUERDO DE PROBIDAD:** De acuerdo con lo preceptuado en el art. 1º del decreto 0126 de julio 8 de 2009, El Contratista manifiesta expresamente que para obtener el contrato no incurrió en ninguna actividad ilícita, en este sentido, cuando la administración pueda demostrar que el contrato se obtuvo por medios ilegales, aplicará de forma inmediata lo establecido en el inciso 3 del art. 9 de la ley 1150 de 2007 en el sentido que revocará el acto de adjudicación del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL**: El Consultor reconoce que todos los documentos de trabajo y productos derivados de este Contrato son realizados por encargo de la Entidad. En consecuencia, declara que cede los derechos patrimoniales de autor a la Entidad, que será la única y legítima titular de los derechos patrimoniales de autor, conservando el Consultor para sí la titularidad de los derechos morales, de conformidad con la Decisión Andina 355 de 1993 y las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan o reformen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONSULTOR:** El Consultor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Consultor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONSULTOR:** El Consultor ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante su desarrollo será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el consultor, el equipo de trabajo que éste contrate y la Entidad no existe ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Consultor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Consultor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de San Gil.